

**ACUERDOS SESIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO
OCTUBRE 2008**

**ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 09 DE OCTUBRE DE 2008
ACTA NO. 21**

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Se aprueba por unanimidad el orden del día de la sesión del 09 de octubre de 2008.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Se aprueba por unanimidad el Acta No. 20 de la sesión ordinaria celebrada en fecha 24 de septiembre de 2008.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR EL SIGUIENTE DICTAMEN, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, ACTIVIDADES CÍVICAS Y CULTURALES:

"CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE GRAL. ESCOBEDO, NUEVO LEÓN
P R E S E N T E S . -

Los integrantes de la Comisión de Educación, Actividades Cívicas y Culturales del Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73, y 74, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, presentamos a este cuerpo colegiado el presente dictamen relativo a la propuesta para suscribir un convenio de colaboración entre este municipio de General Escobedo, el Gobierno del Estado de Nuevo León y la Fundación ANDANAC, a fin de establecer las bases de coordinación para llevar a cabo la construcción, equipamiento, habilitación y operación de una escuela primaria en la colonia Agropecuaria Arco Vial.

ANTECEDENTES

La Fundación ANDANAC, A.C., es una asociación que se dedica a otorgar ayuda social, entre la cual se destaca la construcción de escuelas primarias en los sectores más necesitados del país, dicha asociación se ha acercado al municipio de General Escobedo a fin de expresarle su intención de apoyarlo con el costo y la construcción de una escuela primaria oficial dentro de este municipio.

Viendo las necesidades requeridas por el Gobierno del Estado, encontramos que en la colonia Agropecuaria Arco Vial, en un inmueble municipal, actualmente se presta el servicio educativo de escuela primaria a través de aulas móviles, por lo que se requiere urgentemente la construcción de un plantel educativo digno, que permita prestar el servicio en las mejores condiciones para los niños de dicho sector.

En virtud de lo anterior, y siendo una de las prioridades del Gobierno Municipal la educación, se considera que la propuesta de la Fundación ANDANAC, A.C., para construir una escuela primaria oficial, puede ser aplicada en la colonia agropecuaria Arco Vial, ya que actualmente el Gobierno del Estado requiere construir una escuela primaria en dicho sector.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el numeral 26, inciso a), fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado, señala que es atribución del Ayuntamiento, en materia de régimen interior, celebrar por razones de interés común, convenios de coordinación con otros Ayuntamientos o instancias de Gobierno.

SEGUNDO.- Que el numeral 26, inciso d), fracción IV, de la citada Ley, establece que es atribución del Ayuntamiento, en materia de desarrollo económico y social, apoyar los programas de asistencia social.

TERCERO.- Que el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación, solicitó un inmueble en la colonia Agropecuaria Arco Vial para la construcción de una escuela primaria.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 40, 69, 74, fracción VIII y 76 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de General Escobedo, los integrantes de la Comisión de Educación, Actividades Cívicas y Culturales, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se apruebe la celebración de un convenio de colaboración entre este municipio de General Escobedo, el Gobierno del Estado de Nuevo León y la Fundación ANDANAC, a fin de establecer las bases de coordinación para llevar a cabo la construcción, equipamiento, habilitación y operación de una escuela primaria en la colonia Agropecuaria Arco Vial.

SEGUNDO.- En caso de autorizarse la celebración del convenio, se señale como intervención de cada una de las partes, lo siguiente:

El municipio de General Escobedo llevará a cabo el procedimiento para la desafectación del patrimonio municipal, de un bien inmueble ubicado en la colonia Agropecuaria Arco Vial a fin de donarlo al Gobierno del Estado, para que sea destinado única y exclusivamente para la construcción de la escuela primaria, así mismo facilitará la entrega de los permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para la construcción y operación de la escuela primaria, previo cumplimiento de los requisitos necesarios.

La Fundación ANDANAC, cubrirá el costo y llevará cabo la construcción de la escuela primaria, apegándose a las normas de construcción e instalación que le indique el Estado, así mismo donará mobiliario y equipo para la operación de la escuela primaria.

Por su parte el Gobierno del Estado de Nuevo León, deberá coordinarse con la Fundación, a través del Comité de Construcción de Escuelas, para la ejecución, supervisión, vigilancia y plazo de la construcción de la escuela primaria, y será el responsable permanente del funcionamiento, cuidado y mantenimiento del plantel, así

como suministrar los recursos humanos y materiales necesarios para el buen funcionamiento del plantel educativo.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Educación, Actividades Cívicas y Culturales del Ayuntamiento de Gral. Escobedo, N.L, a los 09 días del mes de octubre del año 2008. REG. CANDELARIO TORRES MARTÍNEZ, PRESIDENTE; REG. SONIA TORRES GRIMALDO, SECRETARIO; REG. J. ANTONIO CORREA ACOSTA, VOCAL; Y REG. MIGUEL ÁNGEL ROBLES TORRES, VOCAL.- **RÚBRICAS**”

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR EL SIGUIENTE DICTAMEN, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE PATRIMONIO, PANTEONES Y ESPECTÁCULOS:

“CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE GRAL. ESCOBEDO, NUEVO LEÓN

P R E S E N T E S . -

Los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos del Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73, y 74, fracción XV del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, presentamos a este cuerpo colegiado el presente Dictamen para desincorporar del dominio público municipal un bien inmueble municipal **con una superficie de 5,027.00 m²**, ubicado en la **colonia Agropecuaria Arco Vial**, en este municipio de General Escobedo, con el objeto de ser otorgado en donación a favor del Gobierno del Estado de Nuevo León, para que sea destinado como escuela primaria pública, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES.-

La Fundación ANDANAC, A.C., es una asociación que se dedica a otorgar ayuda social, entre la cual se destaca la construcción de escuelas primarias en los sectores más necesitados del país, dicha asociación se ha acercado al municipio de General Escobedo a fin de expresarle su intención de apoyarlo con el costo y la construcción de una escuela primaria oficial dentro de este municipio.

Viendo las necesidades requeridas por el Gobierno del Estado, encontramos que en la colonia Agropecuaria Arco Vial, en un inmueble municipal, actualmente se presta el servicio educativo de escuela primaria a través de aulas móviles, por lo que se requiere urgentemente la construcción de un plantel educativo digno, que permita presentar el servicio en las mejores condiciones para los niños de dicho sector.

A fin de autorizar la construcción de una escuela primaria, a su costo, la Fundación ANDANAC, A.C., requiere lo siguiente: Que se tenga detectada la necesidad de escuelas primarias oficiales en un sector, que la Secretaría de Educación avala la carencia de escuela primaria en dicho sector, que la ubicación del inmueble se considere viable para la construcción de una escuela primaria, que se cuente con el valor del inmueble, que dicho inmueble se otorgue en donación a favor del órgano oficial de Gobierno responsable de la educación y el costo estimado de la obra.

En virtud de lo anterior, y siendo una de las prioridades del Gobierno Municipal la educación, se considera que la propuesta de la Fundación ANDANAC, A.C., para construir una escuela primaria oficial, puede ser aplicada en la colonia agropecuaria Arco Vial, ya que actualmente el Gobierno del Estado requiere construir una escuela primaria en dicho sector.

En virtud de lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, así como la Dirección de Patrimonio, llevaron a cabo el análisis de la misma, por lo que se determinó

que el inmueble, que forma parte del área municipal del fraccionamiento Agropecuaria arco Vial, con una superficie de 5,027.00 m², circundado por la calle Privada Chapingo, Campesinos, y Privada Coacalco tiene factibilidad de uso de suelo para la función de escuela primaria.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el municipio de General Escobedo, es legítimo propietario de un inmueble con una superficie total de 12,867.00 m² ubicado en la colonia Agropecuaria Arco Vial, el cual según el acuerdo con No. de Oficio 1821/H-0.1/95, relativo al expediente número 384/95 de fecha 27 de abril de 1995, emitido por el Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado, identificando como área municipal No. de la manzana 42, es una superficie identificada como área educativa.

Constando la acreditación de la propiedad del citado inmueble, mediante copia del plano de lotificación de la colonia Agropecuaria arco Vial, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 15, volumen, 44, libro 1, sección fraccionamiento, unidad Escobedo de fecha 19 de abril de 1994.

SEGUNDO.- Que a fin de dar cumplimiento al procedimiento para desincorporar y enajenar bienes municipales, se cuenta con Avalúo No. 403/2008, emitido por la Lic. Georgina M. Cantú Frías, Corredora Pública No. 7 del estado de Nuevo León, en el carácter de perito valuador en bienes muebles e inmuebles, en el cual establece como valor por metro cuadrado del inmueble citado, la cantidad de \$200.00 (doscientos pesos, 00/100 m.n) y como valor comercial concluido del inmueble la cantidad de \$1,000,000.00 (un millón de pesos, 00/100 m.n.)

TERCERO.- Que mediante oficio No. SEDUE/330/2008, de fecha 25 de julio del 2008, el Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del municipio, informa sobre la factibilidad de ubicación de un plantel educativo, giro escuela primaria en el inmueble objeto del presente dictamen.

CUARTO.- Que en base a las facultades que le confiere el artículo 21, apartado de inspección, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de General Escobedo, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, llevó a cabo la inspección física del inmueble objeto del presente dictamen, observando que el mismo actualmente está siendo destinado como escuela primaria a través de aulas móviles, por lo que de acuerdo a la Matriz de Compatibilidad de Usos de Suelo por sectores y distritos del Plan de Acciones del Suelo del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de General Escobedo, N.L., el predio de referencia se encuentra localizado en el Distrito E-14, por lo cual es factible el uso de suelo para la función de servicios de escuela.

QUINTO.- Que en este sentido el artículo 26, inciso c), fracción X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, establece como atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de Hacienda Pública Municipal, autorizar, previo el acuerdo tomado por las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, la enajenación de sus bienes inmuebles.

SEXTO.- Que al respecto del presente dictamen, el artículo 147 de la Ley Orgánica referida, señala que los bienes de dominio público de los Municipios, podrán ser

desincorporados, mediante acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para fines de servicio público, para lo cual el expediente debe acompañarse de: Un dictamen técnico que justifique la desincorporación; un plano de localización de los mismos, en el que se señale la superficie total del inmueble y sus medidas y colindancias; la especificación del aprovechamiento que se pretenda dar al bien, así como que dicho aprovechamiento deberá ser compatible con las correspondientes declaratorias de previsiones, reservas, usos y destinos que señalen los planes y programas de Desarrollo Urbano Municipales.

Así mismo dicho numeral establece la posibilidad de que la desincorporación se lleve a cabo en forma simultánea con la autorización para la enajenación de los inmuebles.

SÉPTIMO.- Que el numeral 151, segundo párrafo de la precitada Ley, establece que tratándose de la enajenación de bienes inmuebles, se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, debiendo reunir los siguientes requisitos: I.- Que la necesidad de las enajenaciones responda a la ejecución de un programa, cuyo objetivo sea la satisfacción del suelo urbano para vivienda, atendiendo preferentemente a la población urbana y rural de bajos ingresos, o bien, al impulso o fomento de las actividades productivas o de desarrollo social, cívico, deportivo o cultural de sus comunidades; II.- Que en la solicitud respectiva se especifique el destino que se proyecte dar al producto que se obtenga con la enajenación o gravamen; III.- Que se anexe un avalúo expedido por el Departamento Fiduciario de una Institución de Crédito, por la dependencia municipal que corresponda o por Catastro.

OCTAVO.- Que se considera en el presente, que el inmueble objeto del mismo, no está habilitado como vía pública, ni como plaza o parque, y que el mismo debe ser destinado como área educativa, y que de hecho esta siendo destinado a dicho fin, mediante aulas móviles, por lo que el destino que se le daría al inmueble sería el mismo, pero mediante la construcción de una escuela primaria pública para beneficio de los niños que actualmente acuden a las aulas, así como a más jóvenes de dicho sector.

NOVENO.- Que se constata la necesidad del Gobierno del Estado, de construir una escuela primaria en la colonia Agropecuaria Arco Vial, mediante oficio No. O.M.G./164/2008, signado por el C.P. Alfredo G. Garza de la Garza, Oficial Mayor del Gobierno, mediante el cual solicita a este municipio, la donación de un inmueble con una superficie de 5,000 m² en dicha colonia, a fin de atender la demanda educativa de ese sector.

DÉCIMO.- Que el Consejo Directivo de la asociación ANDANAC, llevó a cabo en fechas recientes su junta de consejo, en la cual, según escrito de fecha 12 de septiembre del 2008, se dictamina la aprobación de la construcción de una escuela primaria en la colonia Arco Vial de este municipio.

En atención a lo anterior, los miembros de la H. Comisión de Patrimonio, Panteones y Espectáculos del R. Ayuntamiento, nos constituimos en el predio antes descrito, a fin de conocerlo, analizarlo, estudiarlo y verificar la sustentación y factibilidad de la solicitud planteada.

Por lo antes expuesto y motivado los integrantes de la comisión que suscribe, nos permitimos poner a consideración del pleno del Ayuntamiento, los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se apruebe por el pleno del R. Ayuntamiento del municipio de General Escobedo, la Desincorporación del Dominio Público Municipal del siguiente bien inmueble:

Bien inmueble con una superficie total de 5,027 m², identificado como área educativa de la colonia Agropecuaria Arco Vial contando dicho inmueble con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte:	72.50 metros colindando con calle Privada Chapingo
Al Sur:	72.50 metros colindando con calle Campesinos
Al Oriente:	70.00 metros colindando con calle Privada Coacalco
Al Poniente:	68.16 metros colindando con área municipal propuesta para jardín de niños
SUPERFICIE	5,027.00 M²

SEGUNDO.- Se apruebe por el R. Ayuntamiento, la donación del referido inmueble a favor del Gobierno del Estado de Nuevo León a fin de que el inmueble objeto del presente dictamen se construya y opere una escuela primaria pública. En el entendido que quedará condicionada la referida donación, a que se habilite la escuela primaria en término máximo de un año.

TERCERO.- De ser aprobado el presente Dictamen por este R. Ayuntamiento, ordénese, tanto la publicación del Decreto de desincorporación, así como la posterior formalización del contrato de donación respectivo.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos del Ayuntamiento de Gral. Escobedo, N.L, 9 días del mes de octubre del año 2008. REG. J. ANTONIO CORREA ACOSTA, PRESIDENTE; REG. LUIS ANTONIO NOYOLA SÁNCHEZ, SECRETARIO; REG. JOSÉ SANTOS ORTEGA GONZÁLEZ, VOCAL Y REG. MARTÍN SALVADOR OCHOA SALAS, VOCAL.- **RÚBRICAS.**"

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR EL SIGUIENTE DICTAMEN, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA:

‘C.C. INTEGRANTES DEL PLENO DEL R. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE GENERAL ESCOBEDO, N.L. PRESENTES.-

Los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, con fundamento en lo establecido por los artículos 69, 73, y 74 fracción III del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este municipio, nos permitimos presentar la propuesta para suscribir el convenio del esquema intermunicipal denominado Policía Metropolitana, (METROPOL) entre el Gobierno del Estado de Nuevo León y los municipios del área metropolitana, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

En fecha 22 de septiembre del 2008, entró en vigencia la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, la cual tiene como objetivos: regular la función de seguridad pública y la prestación de los servicios inherentes a cargo del Estado, los Municipios y las

instancias auxiliares legalmente constituidas; establecer las bases generales de coordinación entre las autoridades del Estado, de los Municipios y demás instancias de seguridad pública; y Fijar las condiciones generales para la profesionalización y servicio de carrera del personal e instituciones preventivas de seguridad pública del Estado y de los Municipios.

Dentro de esta norma, se establece, específicamente en el numeral 135, que las instituciones policiales preventivas de los municipios de Monterrey, Guadalupe, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García, Santa Catarina, Apodaca, General Escobedo, Santiago, Juárez, Cadereyta Jiménez y García, se coordinen en un esquema intermunicipal denominado como Policía Metropolitana (METROPOL), con el objeto de diseñar en conjunto las estrategias operativas para prevenir y controlar conductas delictivas o infracciones administrativas, que afecten la paz, el orden y la tranquilidad pública de sus habitantes, coordinándose con las autoridades de seguridad pública del Estado.

Además se contempla para el cumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior, que se lleve a cabo la suscripción de un convenio, en el cual se establezcan las bases para la organización y funcionamiento de la policía metropolitana, su estructura operativa, despliegue territorial, clasificación de mandos, asignación de recursos, las previsiones presupuestarias y las demás consideraciones que hagan viable el cumplimiento de su objetivo.

Por lo antes señalado, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que tanto la Constitución Política Federal como la local, establecen en sus numerales 115 y 132, respectivamente, que dentro de las funciones que le competen a los municipios se encuentra la de seguridad pública, a través de la prestación del servicio de policía preventiva.

SEGUNDO.- Que de acuerdo al artículo 26, inciso a), fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado, es atribución del Ayuntamiento, celebrar por razones de interés común convenios con otras instancias de Gobierno.

TERCERO.- Que en el marco de la Comisión de Metropol, del Consejo de Seguridad Pública del Estado, se han sostenido diversas reuniones de trabajo con la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado, éste municipio de General Escobedo, así como los demás que integran el área metropolitana, a fin de iniciar el proceso para que entre en funciones dicha policía.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública presentamos a este pleno, para su consideración el siguiente:

RESOLUTIVO

ÚNICO.- Se autorice a la Presidente Municipal, C. Margarita Martínez López, a llevar a cabo todos los trámites administrativos y legales a fin de gestionar la firma de un convenio para integrar este Gobierno Municipal de General Escobedo, a la coordinación de un esquema intermunicipal denominado "Policía Metropolitana" (METROPOL), con el objeto de diseñar en conjunto las estrategias operativas para prevenir y controlar

conductas delictivas o infracciones administrativas que afecten la paz, el orden y la tranquilidad pública de sus habitantes, coordinándose con las autoridades de seguridad pública del Estado para ejercer funciones de intervención, control o de reacción frente a delitos de alto impacto social o que la legislación penal los clasifica de graves.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, a los 09 días del mes de octubre de 2008. REG. SANTOS ORTEGA GONZÁLEZ, PRESIDENTE; REG. VICENTE LÓPEZ BARRAZA, SECRETARIO; REG. MARTÍN OCHOA SALAS, VOCAL; REG. ARMANDO ULLOA RENTERÍA, VOCAL.- **RÚBRICAS**".

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO, PRESENTADO POR LA C. PRESIDENTE MUNICIPAL:

‘C.C. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN.

La C. Margarita Martínez López, Presidente Municipal, pone a su consideración la propuesta de fecha y lugar para celebrar la sesión solemne para llevar a cabo la presentación del Informe Anual correspondiente al segundo año de gestión de esta administración, lo anterior bajo los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que el artículo 26, inciso a), fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, establece como responsabilidad del Ayuntamiento, rendir a la población, por conducto del Presidente Municipal, un informe anual del estado que guarda los asuntos municipales y del avance de los programas de obras y servicios.

SEGUNDO.- Que en este sentido, el numeral 27, fracción V de la referida norma legal, señala como facultad y obligación del C. Presidente Municipal, informar a la población, mediante sesión pública y solemne del Ayuntamiento, que debe celebrarse al final de cada año, del estado que guarda la administración y del avance del plan y de los programas municipales durante ese año.

TERCERO.- Que en base a los numerales 32, fracción III y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado, que señalan que las sesiones del Ayuntamiento serán solemnes cuando revistan una ceremonia especial, y que en casos especiales y previo acuerdo podrán celebrarse en otro lugar abierto o cerrado que previamente sea declarado por el propio Ayuntamiento, como lugar oficial para la celebración de la sesión.

Por lo antes expuesto, se pone a consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente:

A C U E R D O :

ÚNICO.- Que el Segundo Informe Anual de Gobierno Municipal que el R. Ayuntamiento debe rendir a la comunidad, por conducto de su Presidente Municipal, se lleve a cabo en sesión solemne el día 31 de octubre del año en curso a las 19:00 horas, y se declare recinto oficial para la celebración del mismo el Teatro Municipal Fidel Velázquez. C. MARGARITA MARTÍNEZ LÓPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL.- **RÚBRICA**"

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR EL SIGUIENTE DICTAMEN, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE COMERCIO, MERCADOS, LIMPIA Y RASTRO:

“C.C. INTEGRANTES DEL PLENO DEL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GRAL. ESCOBEDO, N.L. PRESENTES.-

A los suscritos integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados, Limpia y Rastros, nos fueron turnadas por parte de la Secretaría del Ayuntamiento, once solicitudes de licencia para operar establecimientos que se encuentran comprendidos dentro de los giros establecidos en el Reglamento para el expendio y consumo de bebidas alcohólicas de este municipio, por lo que cumpliendo con lo establecido por los artículos 39 y 40, y en base a los numerales 70, 73 y 74, fracción XIII del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento; presentamos a este cuerpo colegiado los siguientes:

ANTECEDENTES

Se presentaron ante la Secretaría del R. Ayuntamiento once solicitudes de licencias para operar establecimientos conforme al Reglamento para el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en el municipio de General Escobedo, por lo que los respectivos expedientes fueron integrados y turnados a la Dirección de Comercio a fin de que verificará el contenido de los mismos, y su apego al Reglamento aplicable.

Las solicitudes presentadas, mismas que son objeto del presente dictamen, son:

Nombre del solicitante	Ubicación del inmueble	Giro solicitado
1. José Martín Espinoza Hernández	Calle Privada Mexicali No. 192, colonia Nuevo León Estado de Progreso.	Abarrotes con venta de cerveza cerrada para llevar.
2. Eusebio Hernández Vázquez.	Calle Carbonero No. 102, Villas de San Francisco.	Abarrotes con venta de cerveza cerrada para llevar.
3. Marco Antonio Ledezma García.	Calle Isla del Risco No. 1001, colonia Bosques de Escobedo.	Abarrotes con venta de cerveza cerrada para llevar.
4. María Victoria Rosales Raygoza.	Calle Parma No. 638, colonia Valle de San Francisco.	Abarrotes con venta de cerveza cerrada para llevar.
5. Diana Patricia Hernández Salas.	Calle San Juan No. 493, colonia Residencial San Miguel.	Abarrotes con venta de cerveza cerrada para llevar.
6. Erick Junior Alfaro Gómez.	Calle Bouquet No. 183, colonia Los Vergeles.	Abarrotes con venta de cerveza cerrada para llevar.
7. Iván Zacarias Chávez.	Calle San Fernando No. 911, colonia San Miguel Residencial.	Abarrotes con venta de cerveza cerrada para llevar.
8. María del Rosario Ibarra Zapata.	Calle San Juan No. 154, colonia San Genaro La Cima.	Minisuper con venta de cerveza cerrada para llevar.
9. Carlos Alberto Carreño Santa Ana.	Calle Ejido San Nicolás No. 653, colonia Hacienda Los Ayala.	Minisuper con venta de cerveza cerrada para llevar.

10. Cadena Comercial OXXO, S.A. de C.V.	Calle Cerro del Mirador No. 1100, colonia Las Malvinas.	Tienda de conveniencia con venta de cerveza, vinos y licores.
11. Cadena Comercial OXXO, S.A. de C.V.	Avenida Acueducto No. 100, colonia Balcones de Anáhuac, 2do. Sector.	Tienda de conveniencia con venta de cerveza, vinos y licores.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que a través del artículo 7, inciso a) del Reglamento para el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en este municipio, se le otorga al R. Ayuntamiento las facultades para aprobar o rechazar las solicitudes de licencia para operar establecimientos donde se vendan o consuman bebidas alcohólicas.

SEGUNDO.- Que tanto la Dirección de Comercio, como los integrantes de la Comisión que suscriben este dictamen, revisaron los documentos que integran los expedientes que son objeto del presente dictamen, determinando que en cada uno de ellos se cumplen los requisitos establecidos en el numeral 28 del Reglamento municipal aplicable.

TERCERO.- Que aunado a lo anterior los integrantes de esta Comisión se dieron a la tarea de llevar a cabo una inspección física respecto de las ubicaciones de cada una de las solicitudes objeto del presente, visitas en las cuales se constató que las instalaciones son factiblemente adecuadas para los giros solicitados y no contravienen con las disposiciones establecidas en el Reglamento aplicable.

En base a lo anterior, los integrantes de la Comisión que suscriben ponen a su consideración los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se apruebe, en los términos que establece el Reglamento para el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en el municipio de General Escobedo, N.L., por el pleno de este R. Ayuntamiento, las solicitudes que a continuación se describen:

Nombre del solicitante	Ubicación del inmueble	Giro
1. José Martín Espinoza Hernández	Calle Privada Mexicali No. 192, colonia Nuevo León Estado de Progreso.	Abarrotes con base al reglamento.
2. Eusebio Hernández Vázquez.	Calle Carbonero No. 102, Villas de San Francisco.	Abarrotes con base al reglamento.
3. Marco Antonio Ledezma García.	Calle Isla del Risco No. 1001, colonia Bosques de Escobedo.	Abarrotes con base al reglamento.
4. María Victoria Rosales Raygoza.	Calle Parma No. 638, colonia Valle de San Francisco.	Abarrotes con base al reglamento.
5. Diana Patricia Hernández Salas.	Calle San Juan No. 493, colonia Residencial San Miguel.	Abarrotes con base al reglamento.
6. Erick Junior Alfaro Gómez.	Calle Bouquet No. 183, colonia Los Vergeles.	Abarrotes con base al reglamento.
7. Iván Zacarias Chávez.	Calle San Fernando No. 911, colonia San Miguel Residencial.	Abarrotes con base al reglamento.
8. María del Rosario Ibarra Zapata.	Calle San Juan No. 154, colonia San Genaro La Cima.	Minsuper con base al reglamento.
9. Carlos Alberto	Calle Ejido San Nicolás No. 653,	Minsuper con base al

Carreño Santa Ana.	colonia Hacienda Los Ayala.	reglamento.
10. Cadena Comercial OXXO, S.A. de C.V.	Calle Cerro del Mirador No. 1100, colonia Las Malvinas.	Tienda de conveniencia con base al reglamento.
11. Cadena Comercial OXXO, S.A. de C.V.	Avenida Acueducto No. 100, colonia Balcones de Anáhuac, 2do. Sector.	Tienda de conveniencia con base al reglamento.

SEGUNDO.- En caso de ser aprobadas las citadas solicitudes, se instruya al titular de la Dirección de Comercio, se dé cumplimiento al presente acuerdo, y por conducto sea notificada a las partes interesadas en el presente.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados, Limpia y Rastro, a los 09 días del mes de octubre del año 2008. REG. SONIA TORRES GRIMALDO, PRESIDENTE; REG. CANDELARIO TORRES MARTÍNEZ, SECRETARIO; REG. VICENTE LÓPEZ BARRAZA, VOCAL; Y SÍNDICO 2° EDNA ROCIO LÓPEZ MATA, VOCAL.- **RÚBRICAS**".

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR EL SIGUIENTE DICTAMEN, PRESENTADO POR LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN; Y DE SEGURIDAD PÚBLICA:

"C.C. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE GRAL. ESCOBEDO, N.L. PRESENTES.-

Los integrantes de las comisiones unidas de Gobernación y Reglamentación, y de Seguridad Pública de la ciudad de General Escobedo, N.L, presentamos a este cuerpo colegiado el siguiente punto de acuerdo, relativo al seguimiento del anteproyecto de **Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de General Escobedo**; bajo los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Mediante sesión del R. Ayuntamiento de fecha 3 de septiembre del presente año, se aprobó por este pleno llevar a cabo una consulta pública a fin de que la ciudadanía conociera y emitiera sus comentarios al anteproyecto de Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, mediante el cual se tiene contemplado regular las funciones y obligaciones de cada unidad administrativa, el régimen laboral, estímulos económicos y condecoraciones.

La convocatoria en mención, fue publicada en la página oficial del municipio de General Escobedo, así como en las oficinas con acceso al público, contemplándose como término de la misma del 5 al 26 de septiembre del 2008, periodo en el cual no se recibió ninguna propuesta.

Al respecto de este tema, en fecha 22 de septiembre del año en curso, se publicó y entró en vigencia, la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, la cual tiene

como objetivos: regular la función de seguridad pública y la prestación de los servicios inherentes a cargo del Estado, los Municipios y las instancias auxiliares; establecer las bases generales de coordinación entre las autoridades del Estado, de los Municipios y demás instancias de seguridad pública; y fijar las condiciones generales para la profesionalización y servicio de carrera del personal e instituciones preventivas de seguridad pública del Estado y de los Municipios.

Por este motivo, y con el objeto de que el Reglamento que se tiene proyectado para el funcionamiento de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del municipio, vaya acorde a las disposiciones recientemente aprobadas para el Estado y los municipios del área metropolitana del Estado de Nuevo León, se pone a su consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se apruebe que se lleven a cabo las modificaciones y adecuaciones necesarias al proyecto de Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del municipio de General Escobedo, de acuerdo a la nueva Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, y una vez que se termine con dicha adecuación, se ponga a Consulta Pública nuevamente, a fin de que éste municipio cuente con una normatividad acorde a las nuevas disposiciones legales.

Así lo acuerda y firma, los integrantes de las comisiones unidas de Comisión de Gobernación y Reglamentación, y de Seguridad Pública del Ayuntamiento en la ciudad de General Escobedo, Nuevo León, a los 09 días del mes de octubre del 2008. **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN:** SÍNDICO SEGUNDO EDNA ROCÍO LÓPEZ MATA, PRESIDENTE; REG. MARTÍN SALVADOR OCHOA SALAS, SECRETARIO; REG. TOMÁS VILLARREAL LÓPEZ, VOCAL; REG. EDGAR DANILO DOMÍNGUEZ VERA, VOCAL.- RÚBRICAS./ **COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA:** REG. SANTOS ORTEGA GONZÁLEZ, PRESIDENTE; REG. MARTÍN SALVADOR OCHOA SALAS, VOCAL; REG. ARMANDO ULLOA RENTERÍA, VOCAL.- **RÚBRICAS."**

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO:

"ÚNICO.- Se aprueba en votación económica por unanimidad, que con fundamento en lo establecido por el Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, que se cree una comisión transitoria, a fin de integrar, investigar, dictaminar y denunciar las irregularidades detectadas por la Síndico Segundo, Edna Rocío López Mata, con respecto a la presunta irregularidad cometida.

Así mismo se aprueba que dicha comisión, esté integrada de la siguiente manera: el Síndico Primero Manuel Góngora como Presidente, como Secretario el regidor Edgar Danilo Domínguez Vera, y como vocales a los regidores: Martín Salvador Ochoa Salas y Tomás Villarreal López."

**ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 17 DE OCTUBRE DE 2008
ACTA NO. 22**

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Se aprueba por unanimidad el orden del día de la sesión del 17 de octubre del 2008.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Se aprueba por unanimidad el Acta No. 21 de la sesión ordinaria celebrada en fecha 09 de octubre de 2008.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR EL SIGUIENTE DICTAMEN, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE NOMENCLATURA:

“C.C. INTEGRANTES DEL PLENO R. AYUNTAMIENTO DEL LA CIUDAD DE GENERAL ESCOBEDO, N.L. PRESENTES.-

Los integrantes de la Comisión de Nomenclatura del R. Ayuntamiento de la ciudad de General Escobedo, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73 y 74, fracción XII del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, nos permitimos presentar al pleno de este Ayuntamiento la propuesta de **“Nomenclatura del Fraccionamiento Colinas de Anáhuac, 2º sector”**, bajos los siguientes:

ANTECEDENTES

En fecha 8 de octubre del 2008, el titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología envió a la Comisión de Nomenclatura del R. Ayuntamiento, la propuesta referida acompañada del plano donde se especifican colindancias y propuestas de nomenclatura para las calles del Fraccionamiento Colinas de Anáhuac, 2º sector.

De acuerdo a información proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, actualmente la personal moral denominada Patrimonio de la Vivienda Grupo Industrial, A.C., está llevando a cabo el trámite de Proyecto Ejecutivo del Fraccionamiento citado, por lo que a fin de proseguir con el trámite correspondiente se requiere la autorización de nomenclatura de las vías públicas de dicho fraccionamiento. El inmueble donde se encuentra el fraccionamiento cuenta el expediente catastral número 32-000-895.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que de acuerdo al artículo 3 del Reglamento de Nomenclatura del Municipio de General Escobedo, nomenclatura es la titulación o denominación que se asigna a las vías

públicas, áreas recreativas, parques, plazas, monumentos, edificios, colonias, fraccionamientos, demás zonas y cualquier otro bien del dominio público Municipal, que tenga por objeto su identificación.

SEGUNDO.- Que en este sentido, y de acuerdo a lo señalado por el artículo 5, fracciones I y VI en relación el numeral 7 del citado Reglamento, es competencia exclusiva del R. Ayuntamiento, la facultad para resolver, aprobar y en su caso autorizar los Dictámenes realizados por la Comisión de Nomenclatura en relación a la asignación de nombres relativos a los bienes señalados en el presente Reglamento.

TERCERO.- Por otro lado, en artículo 9 del Reglamento aplicable, señala que los fraccionadores deben solicitar en forma anticipada la aprobación por parte del Municipio, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de toda nomenclatura de nuevos fraccionamientos, corriendo a cargo de los fraccionadores la instalación de los señalamientos correspondientes, mismos que deberán cumplir con las especificaciones que al efecto señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

CUATRO.- Que los integrantes de la Comisión que suscriben el presente documento, sostuvieron una reunión a fin de analizar la procedencia de la solicitud.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 40, 69, 74, fracción XII y 76 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de General Escobedo, los integrantes de la Comisión de Nomenclatura, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se apruebe la nomenclatura de las vías públicas del **Fraccionamiento Colinas de Anáhuac, 2º sector**, conforme al plano adjunto al presente documento, para formar parte integral del mismo, el cual es firmado por los integrantes de la Comisión que suscribe, dicho fraccionamiento esta delimitado: al Norte con propiedad privada, al Oriente con las vías del ferrocarril Monterrey-Torreón, al Poniente con la avenida Acueducto, y al Sur con la colonia Balcones de Anáhuac.

SEGUNDO.- En caso de ser aprobado la presente solicitud, se informe del mismo a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología a fin de que por su conducto se notifique a la parte interesada y se lleven los trámites conducentes, así mismo se haga la publicación correspondiente en la Gaceta Municipal.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Nomenclatura del R. Ayuntamiento de General Escobedo, N.L a los 17 días del mes de octubre del 2008. Reg. Edgar Danilo Domínguez Vera, Presidente; Reg. Miguel Ángel Robles Torres, Secretario; Reg. Tomás Villarreal López, Vocal; y Reg. Daniel Rodarte Morán, Vocal.- **RÚBRICAS”**.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR EL SIGUIENTE DICTAMEN, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN:

‘C.C. INTEGRANTES DEL PLENO DEL R. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE GENERAL ESCOBEDO, N.L. PRESENTES.-

Los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación, con fundamento en lo establecido por los artículos 69, 73, y 74 fracción I del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este municipio, nos permitimos presentar la propuesta para suscribir un **convenio de colaboración y coordinación en materia electoral con la Comisión Estatal Electoral**, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

La Comisión Estatal Electoral, es un organismo público, independiente y autónomo, con personalidad jurídica propia, de carácter permanente, responsable de la preparación, dirección, organización y vigilancia de los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la elección de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos que se realicen en la entidad.

En este sentido, el numeral 135, fracción III de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León, señala que la Comisión Estatal Electoral, previo acuerdo con las autoridades competentes, establecerá, en lugares de uso común, áreas en donde en igualdad de circunstancias, los partidos políticos y las coaliciones pueden fijar su propaganda.

Por lo antes señalado, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que tanto la Constitución Política Federal como la local, establecen en sus numerales 115 y 132, respectivamente, que dentro de las funciones que le competen a los municipios se encuentra la de prestar la función y servicio de calles, parques y jardines.

SEGUNDO.- Que la Ley Electoral del Estado de Nuevo León, en su artículo 124, señala la posibilidad de que se le conceda gratuitamente a los partidos políticos, coaliciones o candidatos el uso de locales cerrados de propiedad pública.

TERCERO.- Que de acuerdo al artículo 26, inciso a), fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado, es atribución del Ayuntamiento, celebrar por razones de interés común convenios con otras instancias de Gobierno.

CUARTO.- Que a fin de llevar a cabo de manera adecuada el proceso electoral del año 2009, la Comisión Estatal Electoral requiere que todos los municipios, autoricen los lugares de uso común para la instalación de la propaganda electoral, así como para llevar a cabo las actividades relacionadas con el proceso electoral.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación presentamos a este pleno, para su consideración el siguiente:

RESOLUTIVO

ÚNICO.- Se autorice a los representantes legales del R. Ayuntamiento del municipio de General Escobedo, a formalizar el convenio de colaboración y coordinación en materia electoral, a fin de establecer los lugares de uso común, pertenecientes al municipio, para ser utilizados para la instalación de propaganda electoral, así como para la realización de actividades relacionadas con el proceso electoral del año 2009.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación, a los 17 días del mes de octubre de 2008. SÍNDICO SEGUNDO EDNA ROCÍO LÓPEZ MATA, PRESIDENTE; REG. MARTÍN SALVADOR OCHOA SALAS, SECRETARIO; REG. TOMÁS VILLARREAL LÓPEZ, VOCAL; Y REG. EDGAR DANILO DOMÍNGUEZ VERA, VOCAL.- **RÚBRICAS”**.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR EL SIGUIENTE DICTAMEN, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA:

**“C.C. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE GRAL. ESCOBEDO, N.L.
P R E S E N T E S.-**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal del Ayuntamiento de General Escobedo, N.L. con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 79, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, presenta a este cuerpo colegiado el dictamen sobre el informe financiero de origen y aplicación de recursos correspondiente al **Tercer Trimestre del año 2008**.

CONSIDERANDO

Que el artículo 79, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado, señala que es una obligación del Tesorero Municipal, someter a la aprobación del Ayuntamiento, los estados financieros trimestrales de la administración municipal.

Que el artículo 26, inciso C), fracciones VII y VIII de la referida Ley establece, como obligación del Ayuntamiento, publicar trimestralmente el estado de origen y aplicación de recursos, así como enviar al Congreso trimestralmente los documentos y estados financieros que comprenderán la balanza de comprobación, el balance general y el estado de resultados del ejercicio presupuestario de ingresos y egresos que corresponda a la fecha.

Que los integrantes de esta Comisión sostuvieron una reunión con el Tesorero Municipal, en la cual nos presentó y explico los documentos que contemplan la descripción del origen y aplicación de los recursos financieros que integran los meses de julio, agosto y septiembre del año 2008, el cual se adjunta al presente.

Por lo anterior, se tiene a bien recomendar a este pleno, previo análisis, la aprobación en

su caso de los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

Primero.- Se apruebe el tercer informe Financiero de Origen y Aplicación de Recursos del Municipio de General Escobedo, correspondiente, a los meses de julio, agosto y septiembre del año 2008; en los términos que se describen en el documento adjunto al presente, mismos que forma parte integral de este dictamen.

Segundo.- Se apruebe enviar al H. Congreso del Estado de Nuevo León, el informe que nos ocupa, según lo establece la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, Artículo 26 inciso c) fracción VIII.

Tercero.- Que se dé la debida difusión al Informe Financiero de Origen y Aplicación de Recursos del Municipio, correspondiente al tercer trimestre del año 2008.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, a los 17 días del mes de octubre del año 2008. SÍNDICO PRIMERO MANUEL GÓNGORA VALADEZ, PRESIDENTE; REGIDOR TOMÁS VILLARREAL LÓPEZ, SECRETARIO; SÍNDICO SEGUNDO EDNA ROCÍO LÓPEZ MATA, VOCAL; Y REGIDOR CANDELARIO TORRES MARTÍNEZ, VOCAL.- **RÚBRICAS.**"

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR EL SIGUIENTE DICTAMEN, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA:

CC. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GRAL. ESCOBEDO, N.L. PRESENTES.-

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal nos fue turnado, por parte de la Tesorería Municipal, para el estudio, análisis y en su caso aprobación, la propuesta de valores unitarios de suelo y de construcción para el año 2009, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 119 de la Constitución Política del Estado, señala que los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

SEGUNDO.- Que en este sentido, el artículo 20 de la Ley del Catastro del Estado, establece que los Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, deben formular la propuesta de valores unitarios de suelo y construcciones, para ser sometida al Congreso del Estado, a más tardar durante la segunda quincena del mes de octubre de cada año.

TERCERO.- Que a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en los párrafos anteriores, el C. Tesorero Municipal, sostuvo una reunión con los integrantes de la Comisión que suscribe el presente documento, en la cual nos explicó la situación real de los valores unitarios de suelo y de construcción en este Municipio.

Por lo anteriormente señalado, y en base a las facultades que no confieren los artículos 69, 73 y 74 fracción II del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la ciudad de Gral. Escobedo, N.L., ponemos a su consideración el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO: Se apruebe turnar al H. Congreso del Estado de Nuevo León, la propuesta de NO AUMENTAR los valores unitarios de suelo y construcción para el año 2009, y por consiguiente, que se sigan aplicando los mismos valores vigentes del año 2008.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, en la ciudad de Gral. Escobedo, N.L., a los 17 días del mes de octubre del año 2008. SÍNDICO 1º MANUEL GÓNGORA VALADEZ, PRESIDENTE; REGIDOR TOMÁS VILLARREAL LÓPEZ, SECRETARIO; SÍNDICO 2º EDNA ROCÍO LÓPEZ MATA, VOCAL; Y REGIDOR CANDELARIO TORRES MARTÍNEZ, VOCAL.- **RÚBRICAS”.**

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR EL SIGUIENTE DICTAMEN, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA:

**“C.C. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE GENERAL ESCOBEDO, N.L.
P R E S E N T E S.-**

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, nos fue presentado por parte del C. Tesorero Municipal, el informe sobre la aprobación de los valores catastrales de doce nuevos fraccionamientos en este municipio, que hiciera la Junta Municipal Catastral, por lo que se presenta dicho informe al pleno del Ayuntamiento para su conocimiento y consideración, lo anterior bajo los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Que en base a lo señalado en el artículo 6 de la Ley del Catastro Municipal, las Juntas Municipales Catastrales se integran por tres representantes oficiales, designados por el Tesorero Municipal, por un representante de la Cámara de Propietarios de Bienes Raíces en el Estado o de otra Asociación de Propietarios en los lugares en donde dicha Cámara no tenga Delegación, un representante del Instituto Mexicano de Valuación de Nuevo León, A.C. y un representante de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.

Que con fundamento en lo establecido por el artículo 5 de la citada Ley, le corresponde a la Junta Municipal Catastral, fijar los criterios generales aplicables en el Estado en materia de valorización.

Que en este sentido, la Junta Municipal Catastral, aprobó el valor catastral de doce nuevos fraccionamientos en este municipio, siendo el valor asignado el siguiente:

COLONIA/FRACCIONAMIENTO	VALOR M2. HABITACIONAL	VALOR M2. COMERCIAL
1. BALCONES DE ANÁHUAC, SECTOR SAN JAVIER.	\$1,500.00	\$2,200.00
2. HACIENDA EL VERGEL	\$1,300.00	\$1,900.00
3. HIMALAYA	\$2,500.00	-
4. SERRANÍA, PRIMER SECTOR.	\$900.00	\$1,100.00
5. PRIVADAS DEL SAUCE, ETAPA No. 2.	\$1,000.00	\$1,200.00
6. AGROPECUARIA LÁZARO CÁRDENAS DEL NORTE	\$150.00	-
7. MISIÓN DE ANÁHUAC, 3ER. SECTOR, 2DA. ETAPA	\$2,800.00	-
8. SANTA LUZ, 2DO. SECTOR, PRIMERA ETAPA.	\$1,100.00	\$1,300.00
9. SANTA LUZ, 2DO. SECTOR, SEGUNDA ETAPA.	\$1,100.00	-
10. INSURGENTES	\$1,200.00	-
11. LAS HADAS	\$1,700.00	\$2,200.00
12. PRIVADAS DE LINDORA	\$2,500.00	-

Por lo anteriormente señalado, los integrantes de la Comisión de Hacienda ponemos a su consideración el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO: Se aprueben los anteriores valores catastrales para los citados fraccionamientos nuevos, así como su envío al H. Congreso del Estado de Nuevo León, para su visto bueno.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, en la ciudad de Gral. Escobedo, N.L., a los 17 días del mes de octubre del año 2008. SÍNDICO 1º MANUEL GÓNGORA VALADEZ, PRESIDENTE; REGIDOR TOMÁS VILLARREAL LÓPEZ, SECRETARIO; SÍNDICO 2º EDNA ROCÍO LÓPEZ MATA, VOCAL; Y REGIDOR CANDELARIO TORRES MARTÍNEZ, VOCAL.- **RÚBRICAS**".

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, POR UNANIMIDAD APRUEBA LA SIGUIENTE PROPUESTA, PRESENTADA POR LA C. PRESIDENTE MUNICIPAL:

"ÚNICO.- QUE EN LA SESIÓN SOLEMNE A CELEBRARSE EL PRÓXIMO 31 DE OCTUBRE, Y EN VIRTUD DE LA RELEVANCIA DE ESTA SESIÓN, SE MODIFIQUE EL ORDEN DEL DÍA QUE NORMALMENTE SE SIGUE, PROPONIENDO QUE, TANTO LA LECTURA DEL ACTA DE ESTA SESIÓN, SU APROBACIÓN, ASÍ COMO EL SEGUIMIENTO DE ACUERDOS, SEAN CUBIERTOS EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE NOVIEMBRE."